



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. **ISSPE-14-1-FASP-SESESP-OAX-2021**, SUSCRITO EN EL MARCO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LAS REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA CONSTRUIR LA PAZ, ESPECÍFICAMENTE PARA EL EJERCICIO DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: “PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL SUBPROGRAMA RESPECTIVO: **CAPACITACIÓN PARA OTROS OPERADORES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. FORMACIÓN CONTINUA (SESESP)**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU TITULAR, EL **DR. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO DEL ISSPE, EL **LIC. FABIAN GALINDO COTA** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL ISSPE**”, Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR EL **M.A. JOSÉ MANUEL VERA SALINAS**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA **C.P. NORMA DELGADO CABALLERO**, JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL SECRETARIADO**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA PARA BREVEDAD SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que en el marco del artículo 21 párrafo noveno y décimo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, disponen que “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. La seguridad Pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”, y que su **Ley Reglamentaria**, en sus **artículos 1 y 2** puntualiza de manera extensa su concepto y sobre todo, marca las pautas para regular la integración, organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública de la Federación, de los Estados y los Municipios, las cuales conforman el **Sistema Nacional de Seguridad Pública**.
- II. Que para efectos de suscribir el presente Instrumento Jurídico se cuenta con el **Convenio de Coordinación FASP 2021 y su Anexo Técnico** correspondiente, firmado el día 8 de febrero de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 de marzo del año 2021, en el cual, el Señor Gobernador del Estado, asume la potestad para comprometerse en términos de lo dispuesto por los **artículos 39**, apartado B, fracciones I y II; **142, 143 y 144** todos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, correspondiéndole la atribución para operar las políticas en materia de seguridad pública en el Estado, en el plano jurídico y administrativo, al responsable de la Política Interna de la Entidad, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado (SESESP).
- III. Que conforme a lo estipulado por el Título Tercero, Capítulo III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Programa Rector de Profesionalización; una Academia o Instituto de Seguridad Pública, es el espacio responsable de la formación Inicial y Continua de los elementos en activo y nuevo ingreso de las Instituciones de Seguridad Pública, considerando lo anterior y tomando en cuenta que las instalaciones de formación deberán prever y habilitar el equipamiento y la infraestructura básica necesarios para su operación, por lo que se otorgó al **INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, con fecha 5 de noviembre del año 2019, el Registro del Tipo “A” bajo la identificación



SESNSP/DGAT/SON/NO/057/2019, certificando con ello el Sistema Nacional de Seguridad Pública las capacidades, instalaciones, organización administrativa y operación académica para la estandarización de los procesos de capacitación, especialización y profesionalización de los cuerpos de seguridad pública.

DECLARACIONES

I.- De "EL ISSPE" por conducto de su Representante:

I.1.- Que el **Dr. Elío Romero Grijalva**, fue designado **Director General** por nombramiento otorgado por la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, Lic. María Dolores del Río Sánchez**, de fecha 08 de octubre de dos mil veintiuno y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 115 fracción XI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y arábigo 14 fracciones I, IV, VIII y IX, del Reglamento Interior de "EL ISSPE".

I.3.- Que cuenta en su catálogo con los recursos de formación y capacitación que requiere "EL SECRETARIADO" y que cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, así como las instalaciones idóneas para realizar dicho evento académico y proporcionar los servicios que se requieran.

I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilometro 3.5 (tres punto cinco), Colonia "Y" Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, México; la factura se emitirá con el R.F.C. GES790913CT0 que corresponde al Gobierno del Estado de Sonora con domicilio en Comonfort y Dr. Paliza Colonia Centenario C.P. 83260.

I.5.- Que a partir de las reformas contenidas en el DECRETO No. 8, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 51, Sección I, de fecha 24 de diciembre de 2018, el legislador local cataloga como derechos estatales algunos de los servicios que presta "EL ISSPE", mismos que se detallan en el artículo 326 fracción XIV, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

I.6.- Que al tratarse de un organismo descentralizado que forma parte del Estado de Sonora, la recaudación de este tipo de ingresos (derechos estatales) se encuentra a cargo del Ejecutivo del Estado, quién debe ejercer estas facultades por conducto de la Secretaría de Hacienda, en apego al artículo 5° segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora.

I.7.- Que de conformidad con el artículo 114 fracciones III y IV, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, el patrimonio del organismo descentralizado se conforma, entre otros, por los derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice; así como por los ingresos por cuotas de recuperación que perciba en virtud de los servicios que preste.

II.- De "EL SECRETARIADO" por conducto de su Representante:

II.1. Con fundamento en el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, párrafo primero, dispone que el Gobernador del Estado, es el titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo; sin embargo, las que por razones de división del trabajo, podrán encomendarse a otros servidores públicos, por tal motivo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, según Decreto número 623 de la LXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 20 de octubre del 2014, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, estableciéndose en esta última en el artículo 22, que es el Secretariado Ejecutivo, el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y el ente operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, responsable del funcionamiento del mismo.

II.2. En el marco de los artículos 22 y 24 fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XIII, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, así como el Convenio de Coordinación entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Oaxaca, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (sic) **FASP 2021**, es



responsabilidad del **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** suscribir el convenio de colaboración con la Instancia Académica adecuada para llevar a cabo las actividades del Diplomado objeto del presente Instrumento Jurídico, en este caso el denominado **Instituto Superior de Seguridad Pública de Sonora**.

II.3. De conformidad con los Criterios de Distribución del FASP, la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios de Coordinación entre la Federación y la Entidad Federativa y sus Anexos Técnicos respectivos, se concertó los recursos del Financiamiento Conjunto **FASP** para el presente ejercicio fiscal **2021**, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional, construir la paz e impactar los programas con prioridad nacional: **profesionalizar, certificar y capacitar al personal que integra las Instituciones de Seguridad Pública del país**, por lo que se deberá llevar a cabo acciones de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos otorgados, a través de sus distintos momentos contables (gasto comprometido, gasto devengado, gasto ejercido y gasto pagado) los cuales deberán cumplirse con éxito, para que el objeto de los recursos cumplan los fines para los que fueron destinados, correspondiéndole este proceso al **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** y a la **Dirección de Planeación y Coordinación Interinstitucional** dependiente del SESESP.

II.4 Que el **M.A. JOSÉ MANUEL VERA SALINAS**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como **SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, de fecha **4 de enero de 2017**, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; asimismo, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracciones VI y XXIV del ordenamiento legal anteriormente citado.

II.5. Que la **C.P. NORMA DELGADO CABALLERO** acredita su personalidad, con el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Norma Polanco Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, como **JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, de fecha 01 de enero de 2018.

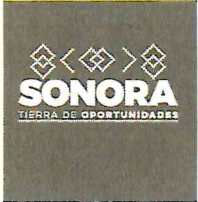
II.6. Que señala como domicilio para efectos del presente Instrumento Jurídico, el ubicado en: **Calle Colima, número 208, Fraccionamiento San Felipe del Agua, en esta Ciudad de Oaxaca, Código Postal 68020**.

II.7. Que el Estado de Oaxaca, en término del pronunciamiento del oficio de validación **SESNSP/DGAT/3773/2021**, de fecha 26 de octubre del presente año, emitido por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y acorde a lo establecido por el Programa Rector de Profesionalización y Anexos, solicita a través del **"EL ISSPE"**, las actividades de capacitación especializada que más adelante se menciona.

II.8. Para cubrir el costo del servicio de capacitación que proporcionará **"EL ISSPE"** objeto del presente Instrumento Jurídico **"EL SECRETARIADO"** programó y se autorizaron recursos presupuestarios dentro del FASP 2021 con coparticipación Estatal, en el Programa de Prioridad Nacional: Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública; en el Subprograma: Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública, con la partida genérica: **334 Curso de capacitación para otros operadores de las instituciones de Seguridad Pública. Formación continua (SESESP)**.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Instrumento Jurídico, tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la prestación y contraprestación de servicios integrales de **Capacitación Especializada** en temas de administración de la Seguridad Pública, dirigida al personal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, específicamente de un curso en la modalidad de diplomado, denominado: **“Diplomado para el Fortalecimiento de Personal y Equipos de Alto Desempeño en la Administración Pública”, con una duración de 120 horas para 100 personas**, con todas las formalidades, exigencias y parámetros que dispone el Programa Rector de Profesionalización emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los periodos en los que se llevará a cabo la actividad de capacitación, así como los temas que comprende el Diplomado objeto del presente Instrumento Jurídico, se establecen en documento anexo al presente Instrumento Jurídico denominado **ANEXO ÚNICO**, el cual una vez firmado por las **“LAS PARTES”**, pasará a ser parte sustancial del presente convenio como si a la letra se insertara.

Para el exacto y estricto cumplimiento de las actividades de capacitación y profesionalización objeto del presente Instrumento Jurídico, deberán llevarse a cabo en las fechas antes señaladas, lo cual se encuentra debidamente justificado y programado conforme a los tiempos de cumplimiento de metas asentado en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del **FASP 2021**; sin embargo, si existiera la necesidad por alguna de **“LAS PARTES”** de modificarlas, solamente podrá darse por acuerdo escrito y a solicitud de parte.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO. **“EL ISSPE”** llevará a cabo los servicios de capacitación enunciados en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Instrumento Jurídico fijando para ello, como contraprestación a los servicios otorgados, un monto total de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)** conforme a los costos unitarios, metas y fechas de programación antes señaladas.

TERCERA. CONDICIONES DEL PAGO. **“EL SECRETARIADO”** pagará a **“EL ISSPE”** el total del importe mencionado con anterioridad, es decir **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**. **“LAS PARTES”** acuerdan de manera expresa, que el monto de la **capacitación** señalado es fijo, que no está sujeto a cambios, modificaciones o ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional y mediante una sola exhibición la cual deberá corresponder al **100** del total del monto plasmado con anterioridad mismo que se pagará al **concluir** la actividad de capacitación y dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la entrega de la documentación establecida en el **inciso d)** de la **cláusula quinta “Obligaciones del ISSPE”** del presente Instrumento Jurídico, misma que deberá ser a entera satisfacción de **“EL SECRETARIADO”**, en la inteligencia de que dichos documentos corresponden a evidencias que acreditan que las actividades de capacitación se impartieron en los términos y condiciones pactados.

El pago se efectuará vía transferencia bancaria con los siguientes datos:

- **A nombre de:** **“Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado”.**
- **No. de cuenta:** **0 1 0 4 8 5 1 5 7 9.**
- **CLABE Interbancaria:** **No. 0 1 2 7 6 0 0 0 1 0 4 8 5 1 5 7 9 0**
- **Banco:** **Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero**

CUARTA. OBLIGACIÓN DE PAGO. El importe a pagar señalado anteriormente deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del convenio. La conclusión, remoción o suspensión de cargos de las administraciones correspondientes a **“LAS PARTES”** no extinguen las obligaciones establecidas en el presente.



QUINTA. OBLIGACIONES. Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación y evaluaciones anteriormente señaladas, así como el cumplimiento en tiempo y forma de las metas convenidas en el presente instrumento, "EL ISSPE" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Designar a los docentes que cubran los perfiles para cada una de las actividades de capacitación señaladas para el Diplomado objeto del presente Instrumento Jurídico. De igual manera, deberá coordinar a los docentes para su intervención de acuerdo al calendario plasmado en el "ANEXO ÚNICO" de este Instrumento Jurídico;
- b) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de docentes e instructores programados a cualquiera de las Instituciones que se dirija la capacitación y al perfil correspondiente. De igual manera, deberá cubrir su alimentación y su hospedaje en su caso;
- c) Otorgar a "EL SECRETARIADO" o a quien para dicho efecto designe, los resultados de los participantes y las constancias correspondientes según obtengan una calificación aprobatoria de acuerdo al programa de estudios validado;
- d) Hacer entrega a "EL SECRETARIADO" las carpetas correspondientes que compilan el producto de la realización de todas y cada una de las actividades realizadas, mismas que estarán integradas por: **copias de listas de asistencia, copia de listas de calificaciones, reporte de cumplimiento de las evaluaciones, copia de las constancias entregadas, bitácora fotográfica y síntesis curriculares de los docentes;** Aunado a lo anterior, se deberá hacer entrega de la ficha de verificación correspondiente a la actividad de capacitación, así como el reporte de cumplimiento de metas con los datos del personal capacitado.
- e) Proporcionar los materiales didácticos y papelería necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio; y
- f) Proporcionar a "EL SECRETARIADO" las facturas correspondientes conforme a los pagos realizados por los servicios otorgados, las cuales contendrán el nombre del curso, evaluación y número de elementos que contemplan, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley de la materia;
- g) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente convenio y durante la vigencia del mismo.

Por su parte, con el mismo propósito de lograr el debido cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas, "EL SECRETARIADO", se compromete a:

- a) Solicitar expresamente la validación del diplomado y su programa de capacitación objeto del presente Instrumento Jurídico, ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- b) Cumplir en tiempo y forma con el pago mencionado en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento jurídico, así como con las condiciones establecidas para tal efecto.
- c) Coordinar, supervisar, verificar y dar seguimiento a las acciones de capacitación correspondiente a los programas suscritos entre la Federación y el Gobierno del Estado, en términos del artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.
- d) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente convenio y durante la vigencia del mismo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



SEXTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes servidores públicos adscritos a sus respectivas áreas:

Por parte del "ISSPE", se designa en este acto al Lic. Fabián Galindo Cota, Director General de Investigación y Desarrollo Académico del Instituto.

Por parte de "EL SECRETARIADO", se designa en este acto a la Dra. Micaela Guzmán Jiménez, Directora de Planeación y Coordinación Interinstitucional del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "EL SECRETARIADO" no adquiere, ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o comisionado "EL ISSPE" para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio, sin que "EL SECRETARIADO", sea responsable solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Dentro del marco legal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, "EL ISSPE" se obliga y compromete a sí mismo y a su personal, a mantener en estricta reserva toda la información proporcionada por "EL SECRETARIADO", y a la cual tenga acceso con motivo del presente convenio, así como los resultados obtenidos, siendo responsable por los daños y perjuicios que en su caso se ocasionare por la falta de observancia de la presente cláusula.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en el que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n) para efecto de que sea analizado por la otra parte. En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se suscribirá el convenio modificador correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

Las estipulaciones del presente convenio, constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre las partes, por lo que las condiciones plasmadas en este Instrumento Jurídico suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento previo existente entre las partes.

De manera particular, tratándose de la programación, implementación o realización de cualquier actividad de capacitación, "LAS PARTES" se obligan a comunicarse por escrito la información a saber que se genere con motivo de las acciones de operatividad mencionadas anteriormente, de preferencia con **ocho días** de anticipación a la realización de la actividad de capacitación que corresponda.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Instrumento Jurídico, iniciará a partir de la fecha de la firma del presente Convenio y concluirá con la terminación de la impartición de las actividades de capacitación a que se refiere el presente convenio, a más tardar el día **31 de Diciembre de 2021**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito, contingencias causadas por la



naturaleza o sanitarias declaradas así por la autoridad competente o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, siempre y cuando conste por escrito de las partes, a lo cual, no se hará ningún reintegro de cantidades pactadas y utilizadas en aquellas acciones que impliquen la operatividad de las actividades convenidas.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSA DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes:

- I. Por mutuo consentimiento;
- II. Por incumplimiento total o parcial por cualquiera de "LAS PARTES" en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas del en el presente Instrumento Jurídico.

DÉCIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES. "LAS PARTES" Manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

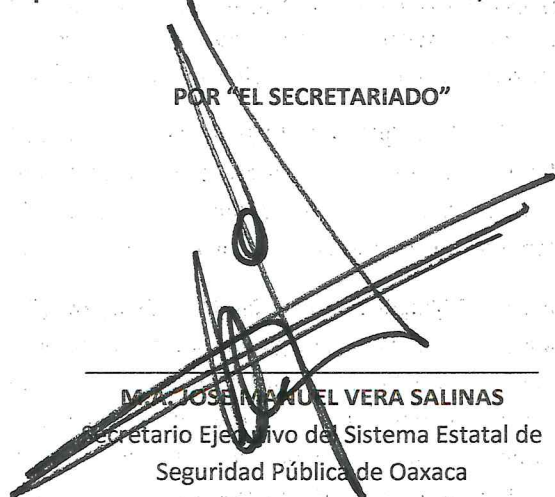
DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de cumplir con la normatividad en materia de transparencia al ejercicio de los recursos federales, "EL ISSPE" y "EL SECRETARIADO" podrán publicar el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos, de acuerdo a su normatividad en materia de transparencia y demás aplicables.

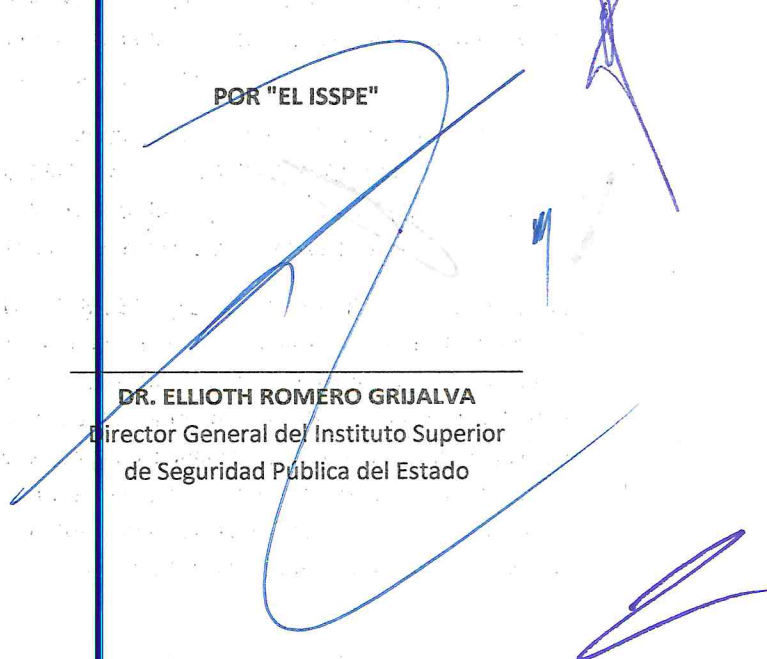
DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA Y TRIBUNALES COMPETENTES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia al respecto sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán de común acuerdo. El presente convenio se registrará por las Reglas Generales de los Contratos; por las estipulaciones de las partes, y en lo que fueren omisas, por las disposiciones del contrato con el que tenga más analogía de los reglamentados por el Código Civil del Estado de Oaxaca y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca; sin embargo, si así fuera el caso, para cualquier controversia jurídica, las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 13 de diciembre de 2021.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "EL ISSPE"


 M. JOSÉ MANUEL VERA SALINAS
 Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca


 DR. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA
 Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado



ISSPE
Instituto Superior de Seguridad
Pública del Estado

Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



SESESP
Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal de Seguridad Pública



C.P. NORMA DELGADO CABALLERO
Jefa de la Unidad Administrativa
del SESESP

LIC. FABIAN GALINDO COTA
Director General de Investigación y Desarrollo
Académico del ISSPE.



ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO

ANEXO TÉCNICO PERTENECIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SUSCRITO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LAS BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, LOGÍSTICA E IMPARTICIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (ESPECIALIZADA) EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, DIRIGIDA A PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.

EL OBJETO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, ES DESCRIBIR EL SERVICIO DEL CONVENIO SUSCRITO DE MANERA ESPECÍFICA POR CUANTO HACE A LAS FECHAS, CARGA HORARIA DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y TEMAS DEL DIPLOMADO.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Conforme a la **Cláusula Primera** del Instrumento Jurídico de referencia, cuyo objeto es establecer las bases y condiciones para la prestación y contraprestación de servicios integrales de *Impartición de Capacitación Especializada* en temas de administración de la Seguridad Pública, específicamente para un curso en la modalidad de diplomado, denominado: *"Diplomado para el Fortalecimiento de Personal y Equipos de Alto Desempeño en la Administración Pública"*, con todas las formalidades, exigencias y parámetros que dispone el Programa Rector de Profesionalización.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA.

a) ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA.

De acuerdo la solicitud previa al presente acto realizada por la Institución, respecto a las necesidades de capacitación y profesionalización del personal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Entidad, se llevarán a cabo las siguientes actividades de capacitación:

No.	ACTIVIDAD	META COMPROM.	DURACIÓN	FECHA
1	Diplomado para el Fortalecimiento de Personal y Equipos de Alto Desempeño en la Administración Pública.	100 part.	120 hrs.	Del 13 al 30 de diciembre de 2021

3. CARACTERÍSTICAS CURRICULARES.

Objetivo General

Fortalecer el desempeño laboral de los servidores públicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, a través de la homologación de conocimientos en políticas públicas, especialmente en materia de Seguridad Pública, Transparencia y Anticorrupción. De igual manera, orientar sus acciones a mejores prácticas en sus respectivos procesos administrativos.

Carretera Internacional a Guaymas, Col. "Y" Griega Km. 3.5 Tel. (662) 690 3700
Hermosillo, Sonora, México

www.isspe.gob.mx

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



Objetivos Específicos

1. Actualizar los conocimientos de los participantes en materia de Seguridad Pública, con la intención de contribuir en aportaciones y mejoras constantes al Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.
2. Homologar los conocimientos de los Servidores Públicos participantes respecto a los diversos tipos de responsabilidad en los cuales pudieran incurrir por faltas u omisiones a la normatividad y probidad en el desempeño de sus actividades.
3. Conocer los diferentes ámbitos de competencia de las autoridades en materia de fiscalización y procedimientos de responsabilidades administrativas.
4. Comprender los objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción, pero más aún, ser partícipe de los esfuerzos institucionales en materia de prevención en actos de lucha contra la corrupción a través de la transparencia y rendición de cuentas.
5. Generar una mentalidad constructiva en los colaboradores del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, con la finalidad de consolidar una gestión administrativa óptima.

El programa tiene una duración de 120 horas teórico-prácticas a desarrollarse bajo el siguiente esquema:

Mód.	Materia	Duración
1.	Administración de la seguridad pública	16 hrs.
2.	Actuación ética de los servidores públicos y responsabilidad administrativa	32 hrs.
3.	Sistema Nacional Anticorrupción y su correlación en el ámbito Estatal	24 hrs.
4.	El Fortalecimiento de equipos de Alto Desempeño y su adaptación al cambio a la nueva normalidad	32 hrs.
5.	Caso práctico	16 hrs.
Total		120 hrs.

ESTRUCTURA CURRICULAR

Unidad 1. Administración de la Seguridad Pública.

- 1.1. La función de la seguridad pública en nuestro país.
- 1.2. Marco Normativo de la Seguridad Pública.
 - 1.2.1. Análisis al artículo 21 Constitucional.
 - 1.2.2. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - 1.2.3. Normatividad transversal en materia de seguridad pública.
 - 1.2.4. Marco Normativo Estatal en materia de funcionamiento de la seguridad pública y su Sistema Estatal.



- 1.2.5. Políticas Públicas y el Funcionamiento de la seguridad pública a nivel estatal.
- 1.3. Conceptos de seguridad.
 - 1.3.1. Seguridad Pública.
 - 1.3.2. Seguridad Nacional.
- 1.4. Principales actividades del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

Unidad 2. Actuación ética de los servidores públicos y responsabilidad administrativa.

- 2.1. La administración pública y el acto administrativo.
 - 2.1.1. Formas de organización administrativa.
 - 2.1.2. Procedimiento administrativo.
 - 2.1.3. El servicio público y los servidores públicos.
 - 2.1.3.1. Análisis dogmático del concepto de servidor público.
 - 2.1.3.2. Marco normativo del servidor público.
- 2.2. Principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos.
 - 2.2.1. La ética y la axiología en el servicio público.
 - 2.2.2. Ética en el desempeño profesional.
 - 2.2.3. Análisis a los principios que rigen el actuar de los servidores públicos.
 - 2.2.3.1. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - 2.2.3.2. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - 2.2.3.3. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- 2.3. Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos.
 - 2.3.1. Derechos y Obligaciones del servidor público.
 - 2.3.2. Sujetos de Responsabilidad administrativa.
 - 2.3.3. Sistema de responsabilidades de los servidores públicos y del Estado por conductas de los servidores públicos.
 - 2.3.4. Mecanismo de defensa.

Unidad 3. Sistema Nacional Anticorrupción y su correlación en el ámbito Estatal.

- 3.1. Corrupción.
 - 3.1.1. Conceptos de corrupción.
 - 3.1.2. Marco Normativo Internacional y Nacional en materia de Corrupción.
 - 3.1.3. Análisis a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- 3.2. La Política Nacional Anticorrupción (PNA).
 - 3.2.1. Objetivo del PNA.
 - 3.2.2. Ejes de la Política Nacional Anticorrupción.
 - 3.2.2.1. Combatir la corrupción y la impunidad.
 - (a) Estrategias y acciones sugeridas.
 - 3.2.2.2. Combatir la arbitrariedad y el abuso de poder.
 - (a) Estrategias y acciones sugeridas.
 - 3.2.2.3. Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno-sociedad.
 - (a) Estrategias y acciones sugeridas.
 - 3.2.2.4. Involucrar a la sociedad y el sector privado.
 - (a) Estrategias y acciones sugeridas.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



- 3.2.3. Creación del Sistema Nacional Anticorrupción.
- 3.2.4. Síntomas de la corrupción
- 3.3. Mecanismos de prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas.
 - 3.3.1. Instrumentos de rendición de cuentas.
 - 3.3.2. Las 40 prioridades de la PNA
 - 3.3.3. Las acciones sugeridas.

Unidad 4. El Fortalecimiento de equipos de Alto Desempeño y su adaptación al cambio a la nueva normalidad.

- 4.1. Reconstrucción de la confianza en el servidor público y la Institución.
- 4.2. Coordinación y trabajo en equipo.
- 4.3. Cultura colaborativa y retroalimentación en los procesos.
- 4.4. *Accountability* en la Función Policial. (*Sistema basado en la ética, responsabilidad, humanismo, habilidades de gestión y rendición de cuentas*)
- 4.5. Capacidad de liderazgo.
- 4.6. Estrategias, toma de decisiones y manejo de crisis.
- 4.7. Fortalecer el Proceso de Administración.
- 4.8. Adaptación de los procesos administrativos a la nueva normalidad.

Unidad 5. Caso práctico. Se definirá por el docente.

- 5.1. Objetivo general. Actuar con apego a la legalidad y normatividad de la administración pública.
- 5.2. Objetivos particulares.
 - 5.2.1. Demostrar la competencia de la función.
 - 5.2.1.1. Conducirse con legalidad en su actividad.
 - 5.2.1.2. Preserva su entorno cultural/ecológico/ambiental.
 - 5.2.1.3. Respeto la equidad y el derecho a la igualdad y a la no discriminación.
- 5.3. Resultado o producto.

4. SEDE.

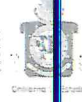
Las actividades de capacitación se llevarán a cabo en dentro del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.**

Leído por "LAS PARTES" el presente ANEXO ÚNICO correspondiente al Convenio de Colaboración, suscrito entre el *Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca* y el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora, el día 13 de diciembre de diciembre del año dos mil veintiuno, sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente ANEXO TÉCNICO por triplicado en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, en la misma fecha.



ISSPE
Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado

Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



SESESP
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública



POR "EL SECRETARIADO"

POR "EL ISSPE"


M.A. JOSÉ MANUEL DEL VERA SALINAS
Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca


DR. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA
Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado


C.P. NORMA DELGADO CABALLERO
Jefa de la Unidad Administrativa del SESEPO


LIC. FABIAN GALINDO COTA
Director General de Investigación y Desarrollo Académico del ISSPE.

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración No. ISSPE-14-1-FASP-SESESP OAX-2021 celebrado entre el ISSPE y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca el 13 de diciembre de 2021.

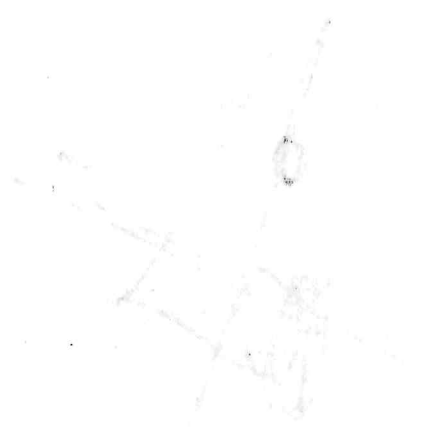
Carretera Internacional a Guaymas, Col. "Y" Griega Km. 3.5 Tel. (662) 690 3700
Hermosillo, Sonora, México

www.isspe.gob.mx

1914



1915



1916

1917